**Adquisición de:**

*[Indique la descripción de las Obras]*

**Ref. No:** *[Indique el número de referencia]*

**Proyecto:***[Indique el nombre del Proyecto]*

**Contratante:** *[Indique el nombre de la agencia contratante]*

**País:** *[Indique el País]*

**Fecha de emisión:** *[Indique la fecha]*

**Solicitud de Cotizaciones (SdC)**

**No. de Ref. de la SdC.: \_\_\_\_\_\_**

**Fecha de la SdC: \_\_\_\_\_\_**

**Solicitud de Cotización (SdC)**

[*Indique el nombre del Prestatario/Beneficiario*] *[ha recibido/ha solicitado/se propone solicitar*] financiamiento del Banco Mundial para solventar el costo de [*indique el nombre del proyecto o la donación*], y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el contrato de [*indique el título del contrato*].

*[indique el nombre del organismo de ejecución]* invita a los Contratistas a cotizar las Obras descritas en el Anexo 1: Requisitos de las Obras, adjunto a esta SdC.

**Validez de las Ofertas**

Las ofertas deberán ser válidas por 60 días contados a partir de *[indique la fecha de apertura de las cotizaciones].*

**Precio cotizado**

El precio cotizado deberá incluir todos los aranceles y demás impuestos pagaderos por el Contratista, que sean del caso.

Todos los precios deberán ser cotizados en la moneda del país del Contratante, de acuerdo con la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL.

Los precios unitarios contractuales será fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ajustes.

El Contratista incluirá las tasas y precios para todas las unidades descritas en el Anexo I: Requerimientos de las Obras.

**Conformidad sin Reservas**

Como respuesta a la SdC, los Contratistas ofrecen proveer los Bienes o ejecutar los Servicios u Obras de acuerdo con esta Cotización y de conformidad con la SdC, el Calendario de Entrega y Finalización y las Especificaciones Técnicas. Los Contratistas confirman que han examinado y no tienen reservas a la SdC, incluyendo el Contrato.

**Aclaraciones**

Las solicitudes de aclaración de esta SdC pueden ser enviadas por escrito a: *[indique nombre y dirección de email del representante del Contratante]*hasta3 días antes de la fecha límite para presentar cotizaciones. La Entidad enviará copia de las respuestas a los todos los Contratistas conocidos incluyendo una descripción de la pregunta pero sin identificar la fuente.

**Presentación de las Cotizaciones**

Las cotizaciones deben ser presentadas a través de la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL.

La fecha límite para la presentación de las Cotizaciones es *[indique hora, día, mes y año].*

**Apertura de las Cotizaciones**

Las cotizaciones serán abiertas la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL inmediatamente después del vencimiento de la fecha de entrega de las Cotizaciones.

Si dos o más cotizaciones tienen precios idénticos, se notificara al el Contratista a través del sistema de una nueva fecha límite para presentar una nueva cotización.

**Evaluación de las Cotizaciones**

Las Cotizaciones serán evaluadas por ítem (precio unitario), por lote o por precio total (precio global), de acuerdo con las definiciones incluidas en el Manual del Usuario, 2.1 Glosario.

**Documentos Adicionales**

La Entidad podrá solicitar documentos adicionales tal y como se indique en la URL/ página de internet indicada en la notificación de adquisiciones en la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL.

URL / Pagina de Adquisiciones: *[indique la página de internet]*.

Si así lo solicita el Contratante, el Contratista deberá presentar documentos de calificación adicionales a los indicados anteriormente, incluyendo documentación que acredite el cumplimiento de la calificación legal o de impuestos.

Si así lo solicita el Contratante, el Contratista deberá presentar una propuesta técnica que incluya una declaración de métodos de trabajo, equipos, personal, cronograma y demás información relevante, con información suficiente para demostrar que su propuesta es adecuada para cumplir los requerimientos de trabajo en el tiempo requerido para su cumplimiento.

**Contratante no Obligado a Aceptar**

La Entidad se reserva el derecho de:

1. aceptar o rechazar cualquier Cotización y no están obligados a aceptar la cotización con el precio evaluado más bajo, o cualquier otra cotización que reciban, y
2. cancelar este proceso de SdC antes de la adjudicación sin incurrir en ninguna responsabilidad frente a los Contratistas.

**Adjudicación del Contrato**

El Contrato será adjudicado al Contratista que ofrezca:

1. el o los precios evaluado(s) más bajo(s);
2. cuya cotización cumpla técnicamente, de acuerdo con los documentos adicionales requeridos.

**Acuerdo Legal Obligatorio**

La oferta y aceptación electrónica por medio de la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por cada Parte dará por creado el Contrato y las Partes se obligan a dicho contrato, de manera libre, y sin ningún tipo de coerción o influencia indebida y se entenderá válido y legalmente obligatorio para las partes a partir de la fecha antes mencionada.

**Fraude y Corrupción**

El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo 2: Fraude y Corrupción.

En virtud de esta política, los Contratista deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal— inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relativos a esta SdC y la ejecución de contrato (en el caso de adjudicación), y disponer que sean auditados por auditores designados por el Banco.

**Adjuntos:**

**Anexo 1: Requerimientos de las Obras**

**Anexo 2: Fraude y Corrupción**

**Anexo 3: Formularios de Contrato (Acuerdo y Condiciones)**

**ANEXO 1: Requerimientos**

* 1. **Lista de Bienes y Plazo de Entrega**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem N°** | **Descripción del Ítem** | **Cantidad Requerida** | **Unidad Física** | **Destino Final o Lugar del Proyecto o de la Obra** | **Plazo de Entrega o Cronograma de Finalización desde la Fecha de Firma del Contrato** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

* 1. **Especificaciones Técnicas**

**Bienes y Servicios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ítem N°** | **Descripción del Ítem** | **Especificaciones Técnicas y Estándares** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Obras**

Las especificaciones para las **Obras**, y los requerimientos ambientales y sociales, requerimientos mínimos de personal clave que sean requeridos, así como dibujos, listas de equipo clave que el Contratista deba demostrar que puede utilizar, y cualquier otra información suplementaria deberá publicarse en **la URL/pagina de internet indicada en la SdC de la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL.**

**Anexo 2. Fraude y Corrupción**

1. **Propósito.**
2. Las Directrices Contra la Corrupción del Banco aplican a las adquisiciones en las operaciones de financiamiento de Proyectos de Inversión.
3. **Requerimientos.**
4. El Banco exige los Prestatarios incluyendo beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (hayan sido declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición correspondiente a contratos financiados por el Banco y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.
5. Para este fin, el Banco:
   1. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
6. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
7. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
8. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
9. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
10. por “práctica obstructiva” se entiende:
    * 1. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
      2. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo e), que figura a continuación.
    1. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación, cualquier miembro de su personal, sus agentes, sus subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, o sus empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
    2. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del convenio legal participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección, y/o ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario hubiera tomado medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurran, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.
    3. En cumplimiento de las Directrices Contra la Corrupción del Banco, y de conformidad con sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes, podrá sancionar a una empresa o persona, en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha firma o persona inelegibles para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[[1]](#footnote-1); (ii) ser nominada[[2]](#footnote-2) como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco; y iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
    4. Requiere que en los documentos de licitación/solicitud de propuestas y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que los licitantes/proponente/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, y sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y miembros del personal, permitan que el Banco inspeccione[[3]](#footnote-3) todas sus cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición, selección y/o la ejecución de contratos, y los someta a la auditoría de profesionales designados por este.

**ANEXO 3: Formularios de Contrato**

**Convenio Contractual**

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día *[indique número]* de *[indique mes]* de *[indique año]*

ENTRE

1. *[Indique nombre completo del Contratante]*, con sede principal en *[indique la dirección del Contratante]* (en adelante, el “Contratante”), y
2. *[Indique el nombre del Contratista],* sociedad constituida al amparo de las leyes de *[indique el nombre del país del Contratista]* con sede principal en *[indique la dirección del Contratista]* (en adelante, el “Contratista”).

El Contratante y Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratista y Contratante, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
3. la Cotización del Contratista – Adjunto 1;
4. las Condiciones del Contrato, incluyendo cualquier Apéndice;
5. Las Especificaciones, si es aplicable;
6. Los Planos, si es aplicable;
7. La Lista de Cantidades o Cronograma de Actividades, cuando sea apropiado, y
8. cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato.
9. Como contraprestación por los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Convenio Contractual, el Contratista se compromete a ejecutar las Obras y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
10. El Contratante se compromete a pagar al Contratista, como contraprestación por la ejecución de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.
11. La oferta y aceptación electrónica a través de la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por cada Parte causará la ejecución de este Acuerdo por las Partes bajo su libre albedrio, sin ningún tipo de amenaza, o influencia indebida y será válido y legalmente obligatorio para ambas partes desde la fecha incluida en el Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de *[indique el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato]* en el día, mes y año antes indicados.

**En representación del Contratante**

Aceptado digitalmente en la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por *[indique el nombre de la Entidad Contratante]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

**En representación del Contratista**

Aceptado digitalmente en la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por *[indique el nombre del Contratista]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

**Condiciones de Contrato - Obras**

|  |  |
| --- | --- |
|  | 1. **General** |
| 1. Definiciones | * 1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigna en este documento. El tipo de negrita se utiliza para identificar términos definidos:  El **Monto Aceptado del Contrato** es el monto ofrecido por el Contratista y aceptado por el Contratante para la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de cualquier defecto.La **Lista de Actividades** es la lista de actividades que comprende la construcción, la instalación, las pruebas y la entrega de las Obras en un contrato de suma global. Incluye una suma global para cada actividad, que será utilizada para valoraciones y para determinar los efectos de las Variaciones y los Eventos que Ameritan Compensación.Por **Banco** se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).La **Lista de Cantidades** es la lista que contiene las cantidades y los precios que forman parte de la Cotización del Contratista.**Eventos Compensables** son los definidos en la **CC 40.**La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente del Proyecto de acuerdo con la en la **CC 40.1.**El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la **CC 3.3**.El **Contratista** es la parte cuya Cotización para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.  * + 1. El **Precio del Contrato** es el Monto Aceptado del Contrato, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.  Por **días** se entiende días calendarios; por meses se entiende meses calendarios.**Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente del Proyecto una vez que el Contratista ha corregido los defectos.El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la **CC 2.7** y calculado a partir de la Fecha de Terminación.  * + 1. Por **Planos** se entiende los planos de las Obras incluidos en el Contrato y cualquier otro plano o modificación hecho por el Contratante (o en su nombre), de conformidad con las disposiciones del Contrato, incluidos los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente del Proyecto para la ejecución del Contrato.  El **Contratante** es la parte que contrata al Contratista para que ejecute las Obras, estipulado en la **CC 2.1**.Por **Equipo** se entiende la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Lugar de las Obras para la construcción de las ObrasPor **escrito** significa escrito a mano, a máquina, impreso o creado electrónicamente, de modo que constituya un registro permanenteLa **Fecha Prevista de Terminación** es la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras estipulado en la **CC 2.1**.**Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.El **Gerente del Proyecto** es la persona competente nombrada por el Contratante, con notificación al Contratista, responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.El **Lugar de las Obras** es el sitio definido como tal en la CC 2.1.Los **Informes de Investigación del Lugar de las Obras** son los informes, de haberlos, incluidos en la Solicitud de Cotizaciones para las Obras, de datos factuales e interpretativos sobre las condiciones de la superficie y el subsuelo del Lugar de las Obras.Por **Especificaciones** se entiende las Especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente del Proyecto.La **Fecha de Inicio**, que está indicada en la CC 2.1, es la última fecha en que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras.Un **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, lo que incluye trabajos en el Lugar de las Obras.Las **Obras Temporales** son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y son necesarias para la construcción o el montaje de las Obras.Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente del Proyecto que modifica las Obras.Las **Obras** son aquellas que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante, como se define en la CC 2.1.El **Personal del Contratista** se refiere a todo el personal que el Contratista utiliza en el Lugar de las Obras u otros lugares donde se llevan a cabo las Obras, incluido el personal, la mano de obra y otros empleados de cada Subcontratista.El **Personal Clave** se refiere a los puestos (si hubiera) del Personal del Contratista que se indican en el Contrato.La **Explotación y Abuso Sexual (EAS)** significa lo siguiente:La **Explotación Sexual** se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.El **Abuso Sexual** se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;El **Acoso Sexual ASx** se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Contratista con otros miembros del Personal del Contratista o del Contratante.El **Personal del Contratante** se refiere al Gerente del Proyecto y al resto del personal, la mano de obra y otros empleados (si hubiera) del Gerente del Proyecto y del Contratante involucrado en el cumplimiento de las obligaciones del Contratante según el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante o del Gerente del Proyecto al Contratista. |
| 1. Información Específica del Contrato | * 1. General  1. El Contratante es: *[indique el nombre, la dirección y el nombre del representante].* 2. La Fecha de Inicio será 5 días contados a partir de la fecha de contrato. 3. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras será: *[indique la fecha]* 4. El Lugar de las Obras está localizado *[indique la dirección del Lugar de las Obras]* 5. Las Obras consisten de: *[indique una descripción de las Obras]*    1. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada abajo utilizando el medio más rápido como correo electrónico con prueba de recibo.   **Dirección para las notificaciones al Contratante**  *[indique el nombre del oficial autorizado para recibir notificaciones]*  *[indique Título/cargo]*  *[indique dirección]*  *[indique email]*  **Dirección para las notificaciones al Contratista:**  *[indique el nombre del oficial autorizado para recibir notificaciones]*  *[indique Título/cargo]*  *[indique dirección]*  *[indique email*   * 1. El Contrato se regirá conforme a las leyes del País del Contratante”.   2. La información específica de contrato para las siguientes Condiciones Contractuales es la siguiente:   3. **CC 18**: La **Fecha de la Posesión del Lugar de las Obras** será 5 días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.   4. **CC 21.1**: : El **programa para las Obras** deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.   5. **CC 21.2**: El período de entrega de los **informes de avance** es cada 30 días.   6. **CC 28**: El **Período de Responsabilidad por Defectos** será conforme las leyes del País del Contratante.   7. **CC 44.1**: La **indemnización por demora** para todas las Obras será: 0.1% del Precio Final del Contrato por día.   8. **CC 44.1**: el **monto máximo de la indemnización por demora** de todas las Obras es: 6% del Precio Final del Contrato   9. **CC 52.2**: Las **Retenciones** serán de 1% del Precio Final del Contrato.   10. **CC 54.1**: El porcentaje a ser aplicado al valor de los trabajos no completados es: 5%. |
| 1. Interpretación | * 1. Para la interpretación de estas CGC, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente del Proyecto proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.  1. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: 2. el Convenio Contractual, 3. la Cotización del Contratista – Adjunto 1, 4. las Condiciones del Contrato, incluido los Apéndices, 5. Especificaciones, 6. Planos, 7. Lista de Cantidades o Cronograma de Actividades, cuando sea adecuado y 8. cualquier otro documento definido en los documentos adicionales mencionados en la SdC. |
| 1. Decisiones del Gerente del Proyecto | * 1. Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente del Proyecto, en representación del Contratante, decidirá sobre las cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista. |
| 1. Subcontratación | * 1. El Contratista puede subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente del Proyecto, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no alterará las obligaciones del Contratista. |
| 1. Cooperación | * 1. El Contratista deberá cooperar y compartir el Lugar de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante para ejecutar sus actividades no incluidas en el Contrato, si hubiera, en el Lugar de las Obras o en las proximidades |
| 1. Personal y Equipo | * 1. El Contratista empleará al Personal Clave y utilizará el Equipo identificado en su cotización, para llevar a cabo las Obras u otro personal y Equipo aprobado por el Gerente del Proyecto. El Gerente del Proyecto aprobará cualquier reemplazo propuesto de Personal Clave y Equipo solo si sus calificaciones o características relevantes son sustancialmente iguales o mejores que las propuestas en la cotización.   2. El Gerente del Proyecto puede exigirle al Contratista que retire a una persona que sea miembro del Personal del Contratista (o causar que se retire) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras incluido el Personal Clave (si hubiera), que:  1. persiste en cualquier mala conducta o falta de cuidado; 2. realiza tareas de manera incompetente o negligente; 3. no cumple con cualquier disposición del Contrato; 4. persiste en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente; 5. realiza Acoso Sexual, Explotación Sexual, Abuso Sexual o de cualquier otra manera realiza actividades sexuales con individuos menores a los 18 años con excepción de matrimonios preexistentes. 6. con base en evidencia razonable, se determina que ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de las Obras; o 7. ha sido reclutado del Personal del Contratante;   Si corresponde, el Contratista deberá entonces designar de inmediato (o haga que se designe) un reemplazo adecuado con habilidades y experiencia equivalentes.   * 1. Mano de Obra  1. Contratación de personal y mano de obra. El Contratista proporcionará y empleará en el Lugar de las Obras para la ejecución de las Obras la mano de obra calificada, semicalificada y no calificada que sea necesaria para la ejecución adecuada y oportuna del Contrato. Se alienta al Contratista, en la medida de lo posible y razonable, a emplear personal y mano de obra con las calificaciones y experiencia apropiadas de fuentes locales. 2. Leyes laborales. El Contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Contratista, incluidas las leyes relacionadas con empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y les otorgará todos sus derechos legales. 3. Instalaciones para personal y mano de obra. El Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones de alojamiento y bienestar necesarias para el Personal del Contratista , si así lo requiere las leyes del País del Contratante. 4. Suministro de alimentos. El Contratista se encargará de proporcionar un suministro suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para el Personal del Contratista a los fines o en relación con el Contrato, si así lo requiere las leyes del País del Contratante. 5. Suministro de agua. El Contratista deberá, teniendo en cuenta las condiciones locales, proporcionar en el Lugar de las Obras un suministro adecuado de agua potable y de otro tipo para el uso del Personal del Contratista si así lo requiere las leyes del País del Contratante. 6. Trabajo forzoso. El Contratista, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear ni realizar trabajos forzados. El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.   No se emplearán ni contratarán personas que hayan sido objeto de trata de personas. La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la retención o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación.   1. Trabajo infantil. El Contratista, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).   El Contratista, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o perjudicar su salud. o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.  El Contratista, incluidos sus Subcontratistas, solo empleará o involucrará a niños entre la edad mínima y la edad de 18 años después de que el Contratista haya realizado una evaluación de riesgos apropiada con la aprobación del Gerente del Proyecto. El Contratista estará sujeto a un monitoreo regular por parte del Gerente del Proyecto que incluye monitoreo de salud, condiciones de trabajo y horas de trabajo.  El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:  (a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;  (b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;  (c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación; o  (d) transporte de cargas pesadas;  (e) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o  (f) en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del Contratante.   1. Registros de empleo de los trabajadores. El Contratista deberá mantener registros completos y precisos del empleo de mano de obra en el Lugar de las Obras. 2. No discriminación e igualdad de oportunidades. El Contratista no tomará decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento del Personal del Contratista sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos laborales inherentes. El Contratista basará el empleo del Personal del Contratista en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, incluido el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo. 3. Mecanismo de quejas del Personal del Contratista. El Contratista tendrá un mecanismo de reclamos para el Personal del Contratista. 4. Concientización del Personal del Contratista. El Contratista deberá concientizar al Personal del Contratista relevante sobre los aspectos de ambientales y sociales (AS) del Contrato, incluida la sensibilización adecuada sobre la prohibición de EAS y ASx. |
| 1. Riesgos del Contratante y el Contratista | * 1. Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipule que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipule que corresponden al Contratista. |
| 1. Riesgos del Contratante | * 1. Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, son riesgos del Contratante:  1. Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños de la propiedad (sin incluir Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:    1. el uso o la ocupación del Lugar de las Obras por las Obras o con el objeto de realizarlas, como resultado inevitable de las Obras, o    2. negligencia, violación de los deberes fijados por la ley o interferencia con los derechos establecidos por la ley por parte del Contratante o cualquier persona empleada o contratada por él, excepto el Contratista. 2. El riesgo de daño a las Obras, la Planta, los Materiales y los Equipos, en la medida en que obedezca a faltas del Contratante o a fallas en el diseño efectuado por él, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.    1. Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, serán riesgos del Contratante la pérdida o el daño de Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o los daños como consecuencia de: 3. un Defecto que existía en la Fecha de Terminación, 4. un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación y no constituía un riesgo del Contratante, o 5. las actividades del Contratista en el Lugar de las Obras después de la Fecha de Terminación. |
| 1. Riesgos del Contratista | * 1. Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, los riesgos de lesiones personales, de muerte, y de pérdida o daño de la propiedad (incluidos, entre otras cosas, las Obras, la Planta, los Materiales y los Equipos) que no son riesgos del Contratante son riesgos del Contratista. |
| 1. Información sobre el Lugar de las Obras | * 1. Se considerará que el Contratista ha examinado toda la información sobre el Lugar de las Obras puesta a disposición del Contratista por parte del Contratante. |
| 1. Construcción de las Obras por el Contratista | * 1. El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. |
| 1. Aprobación por el Gerente del Proyecto | * 1. El Contratista presentará al Gerente del Proyecto, para su aprobación, las Especificaciones y los Planos de las Obras Temporales propuestas.   2. El Contratista será responsable del diseño de las Obras Temporales.   3. La aprobación del Gerente del Proyecto no liberará al Contratista de su responsabilidad por el diseño de las Obras Temporales.   4. El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras Temporales por parte de terceros cuando sean necesarias.   5. Todos los Planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras Temporales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente del Proyecto antes de su utilización para dicho propósito. |
| 1. Salud, Seguridad y Protección del Ambiente | * 1. El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades en el Lugar de las Obras, y de cuidar la salud y la seguridad de todas las personas con derecho a estar en el Lugar de las Obras y en cualquier otro lugar donde se ejecuten las Obras.   2. El Contratista deberá cumplir con todas la regulaciones y leyes aplicables de salud y seguridad.   3. Protección del medio ambiente  1. el Contratista tomará todas las medidas necesarias para: proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras); y 2. limitar los daños y molestias a las personas y a la propiedad como resultado de la contaminación, el ruido y otros resultados de las operaciones y / o actividades del Contratista.    1. En caso de daños al medio ambiente, propiedad y / o molestias a las personas, dentro o fuera del sitio como resultado de las operaciones del Contratista, el Contratista deberá acordar con el Gerente del Proyecto las acciones apropiadas y el plazo para corregir, en la medida de lo posible, el entorno dañado a su estado anterior. El Contratista deberá implementar dichas correcciones a su costo a satisfacción del Gerente del Proyecto. |
| 1. Hallazgos Geológicos y Arqueológicos | * 1. Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras, grupos de estructuras y otros restos u objetos de interés geológico, arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico o religioso que se encuentren en el Lugar de las Obras se colocarán bajo el cuidado y la custodia de Contratante. |
| 1. Posesión dela Lugar de las Obras | * 1. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha indicada en la CC 2.5, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable. |
| 1. Acceso al Lugar de las Obras | * 1. El Contratista deberá permitir al Gerente del Proyecto y a cualquier persona autorizada por el Gerente del Proyecto el acceso al Lugar de las Obras y a cualquier lugar donde se realice o se pretenda realizar un trabajo relacionado con el Contrato. |
| 1. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías | * 1. El Contratista llevará a cabo todas las instrucciones del Gerente del Proyecto que cumplan con las leyes aplicables donde se encuentra el Lugar de las Obras.   2. El Contratista mantendrá y hará todos los esfuerzos razonables para hacer que sus Subcontratistas y subconsultores mantengan cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a las Obras en forma y detalles que identifiquen claramente los cambios de tiempo y costos relevantes.   3. Inspecciones y Auditorías por el Banco   De conformidad con el párrafo 2.2 e. del Apéndice A de las Condiciones del Contrato, el Contratista permitirá y hará que sus agentes (sean declarados o no), subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores y personal, permitan, al Banco y / o a las personas designadas por el Banco para inspeccionar el Sitio y / o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de solicitud de cotizaciones y / o ejecución del Contrato. La atención del Contratista y sus subcontratistas se dirige a la **CC 19.1** (Fraude y Corrupción) que establece, entre otras cosas, que los actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco constituyen una práctica prohibida sujeta a la resolución del Contrato (así como a una determinación de inelegibilidad de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco). |
| 1. Fraude y Corrupción | * 1. El Banco exige el cumplimiento de sus Guías Anti Corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones tal y como se establecen en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial enunciada en el Apéndice A de las CC.   2. El Contratante exige al Contratista que revele cualquier comisión u honorario que se pueden haber pagado o se vayan a pagar a agentes o a cualquier otra parte en relación con el proceso licitatorio o la ejecución del Contrato. La información revelada debe incluir, como mínimo, el nombre y la dirección del agente o la parte en cuestión, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. |
| 1. Seguridad en el Lugar de las Obras | * 1. El Contratista será responsable de la seguridad del Lugar de las Obras, y:  1. de mantener a personas no autorizadas fuera del Lugar de las Obras; 2. las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista, al personal del Contratante y a cualquier otro personal identificado como personal autorizado (incluidos los otros contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras), mediante una notificación del Contratante o del Gerente del Proyecto al Contratista.    1. El Contratista requerirá que el personal de seguridad actúe de conformidad con las leyes aplicables. |
|  | 1. **Time Control** |
| 1. Programa e Informes de Avance | * 1. El Contratista deberá presentar para aprobación un Programa para las Obras, dentro del período establecido en la CC 2.5. El Contratista puede revisar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente del Proyecto en cualquier momento. Un programa revisado mostrará cualquier efecto de variaciones y Eventos Compensables.   2. El Contratista deberá monitorear el progreso de las Obras y presentar informes de progreso al Gerente del Proyecto a intervalos que no excedan el período establecido en la CC 2.6.   3. Además de los informes de avance establecidos en la CC 2.6, el Contratista informará inmediatamente al Gerente del Proyecto de cualquier acusación, incidente o accidente en el Lugar de las Obras, que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo incluyendo pero no limitado a cualquier incidente o accidente causando fatalidad, lesiones serias, efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada; o cualquier acusación de EAS y / o ASx.   4. El Contratista deberá informar al Gerente de Proyecto todos los detalles de cualquier incidente o accidente dentro del plazo acordado con el Gerente de Proyecto. |
| 1. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación | * 1. El Gerente del Proyecto prorrogará la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible terminar las Obras en esa fecha sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos restantes, lo que le generaría costos adicionales.   2. Si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiera cooperado para resolverla, la demora debida a esa omisión no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. |
| 1. Demoras ordenadas por el Gerente del Proyecto | * 1. El Gerente del Proyecto puede ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. |
| 1. Reuniones Administrativas | * 1. Tanto el Gerente del Proyecto como el Contratista pueden solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas, que tendrán por objeto la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme al procedimiento de alerta temprana. |
| 1. Alerta Temprana | * 1. El Contratista deberá advertir al Gerente del Proyecto lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos o circunstancias específicos que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.   2. El Contratista colaborará con el Gerente del Proyecto preparando y considerando propuestas sobre la forma de evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia presentadas por cualquier persona que participe en los trabajos, y ejecutando las instrucciones que consecuentemente impartiera el Gerente del Proyecto. |
|  | 1. **Control de Calidad** |
| 1. Identificación de Defectos | * 1. El Gerente del Proyecto controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará las obligaciones del Contratista. El Gerente del Proyecto podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente del Proyecto considere que pudiera tener algún defecto. |
| 1. Pruebas | * 1. Si el Gerente del Proyecto ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable |
| 1. Correcciones de Defectos | * 1. El Gerente del Proyecto notificará de cualquier defecto al Contratista antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la Fecha de Terminación y se define en la CC 2.7. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.   2. Cada vez que se entrega una notificación de un defecto, el Contratista deberá corregir el Defecto notificado dentro del plazo establecido por el Gerente de Proyecto en la notificación. |
| 1. Defectos no Corregidos | * 1. Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente del Proyecto, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto. |
| 1. Precio del Contrato[[4]](#footnote-4) | * 1. La Lista de Cantidades debe contener los rubros, con los respectivos precios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. Se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le pagará por la cantidad de trabajo realizado, al precio especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades |
| 1. Modificaciones del Precio del Contrato[[5]](#footnote-5) | * 1. Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de un 25 por ciento de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 por ciento del Precio Inicial del Contrato, el Gerente del Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente del Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 por ciento, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.   2. Si el Gerente del Proyecto lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades. |
| 1. Variaciones | * 1. Todas las Variaciones deberán incluirse en la actualización de los Programas[[6]](#footnote-6) producidos por el Contratista.   2. Cuando el Gerente del Proyecto lo solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. Antes de ordenar la Variación, el Gerente del Proyecto analizará la cotización, que el Contratista deberá proporcionar dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud o dentro de un plazo mayor, si el Gerente del Proyecto así lo hubiera determinado.   3. Si la cotización del Contratista no es razonable, el Gerente del Proyecto puede ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basándose en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.   4. Si el Gerente del Proyecto decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará un Evento Compensable.   5. El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la alerta temprana pertinente.   6. Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente del Proyecto, la cantidad de trabajo por encima del límite establecido en la CC 31.1 o su calendario de ejecución no producen cambios en el costo unitario de la cantidad de trabajo, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario de la cantidad se modificara o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. |
| 1. Certificados de Pago | * 1. El Contratista presentará al Gerente del Proyecto liquidaciones mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados, menos las sumas acumuladas previamente certificadas.   2. El Gerente del Proyecto verificará los certificados mensuales del Contratista y autorizará la suma que deberá pagársele.   3. El Gerente del Proyecto determinará el valor de los trabajos ejecutados.   4. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.   5. El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.   6. En consideración de información más reciente, el Gerente del Proyecto puede excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente. |
| 1. Pagos | * 1. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente del Proyecto dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante efectúa un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagar al Contratista intereses sobre el pago atrasado. Los intereses se calcularán a la tasa de interés vigente por inflación.   2. El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa, y se entenderá que dichos rubros están cubiertos por otros precios y tarifas del Contrato. |
| 1. Eventos Compensables | * 1. Los siguientes se considerarán Eventos Compensables:  1. El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de Obras en la Fecha de Toma de Posesión del Lugar de las Obras, según lo dispuesto en la CC 2.8. 2. El Gerente del Proyecto ordena una demora o no da a conocer los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. 3. El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o les practique pruebas adicionales, y se comprueba posteriormente que los trabajos no presentaban defectos. 4. El Gerente del Proyecto, sin justificación, desaprueba una subcontratación. 5. Las condiciones del terreno son más desfavorables de lo que razonablemente se podía inferir antes de la firma del contrato, a juzgar por la información suministrada a los Contratistas (incluidos los Informes de Investigación del Lugar de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Lugar de las Obras. 6. El Gerente del Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. 7. Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el Contratante no trabajan dentro de las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, lo que ocasiona demoras o costos adicionales al Contratista. 8. El anticipo se paga atrasado. 9. Los efectos, sobre el Contratista, de cualquiera de los riesgos del Contratante. 10. El Gerente del Proyecto demora, sin justificación, la emisión del Certificado de Terminación.     1. Si un Evento Compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen antes de la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente del Proyecto decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y cuál será su monto, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.     2. Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada Evento Compensable en su proyección de costos, el Gerente del Proyecto la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si no considera razonable la estimación del Contratista, el Gerente del Proyecto preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ella. El Gerente del Proyecto supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.     3. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado una advertencia temprana o no hubiera cooperado con el Gerente del Proyecto |
| 1. Impuestos | * 1. El Gerente del Proyecto deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian dentro de los 7 (siete) días anteriores a la fecha de presentación de la cotización para el Contrato. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista. |
| 1. Ajustes de Precios | * 1. **Los precios no se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos.** |
| 1. Indemnización por Demora y Bonificaciones | * 1. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por demora conforme a la tarifa por día establecida en la CC 2.8, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de indemnización por demora no deberá exceder el monto definido en la CC 2.9. El Contratante puede deducir dicha indemnización de los pagos que se adeuden al Contratista. El pago de la indemnización por demora no afectará las obligaciones del Contratista.   2. Si, después de hecha la indemnización por demora, se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente del Proyecto deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiera efectuado el Contratista por concepto de indemnización por demora. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la CC 34.1. |
| 1. Costo de Reparaciones | * 1. Loss or damage to the Works or Materials to be incorporated in the Works between the Start Date and the end of the Defects Correction periods shall be remedied by the Contractor at the Contractor’s cost if the loss or damage arises from the Contractor’s acts or omissions |
|  | 1. **Finalización del Contrato** |
| 1. Terminación de las Obras | * 1. El Contratista solicitará al Gerente del Proyecto que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente del Proyecto lo emitirá cuando decida que todas las Obras están terminadas. |
| 1. Recepción de las Obras | * 1. El Contratante recibirá el Lugar y las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente del Proyecto emita el Certificado de Terminación de las Obras. |
| 1. Liquidación final | * 1. 51.1 Antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, el Contratista proporcionará al Gerente del Proyecto un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato. El Gerente del Proyecto emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta, siempre que este estuviera correcto y completo. Si no lo estuviera, el Gerente del Proyecto deberá confeccionar y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si, después de que el Contratista volviese a presentarlo, el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente del Proyecto, este decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago correspondiente |
| 1. Manuales de Operaciones y de Mantenimiento | * 1. Si se solicitan Planos "as-Built" y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las Fecha de Terminación.   2. Si los Planos "as-Built" y/o los manuales de operación y mantenimiento no son suministrados por el Contratista a más tardar en la fecha indicada anteriormente, o no reciben la aprobación del Gerente del Proyecto, este retendrá la suma estipulada en **la CC 2.10** de los pagos que se adeuden al Contratista. |
| 1. Resolución del Contrato | * 1. El Contratante o el Contratista podrán resolver el Contrato si la otra Parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.   2. Los incumplimientos fundamentales del Contrato deberán incluir pero no se limitará, a los siguientes hechos:  1. el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando tal suspensión no está prevista en el Programa vigente y tampoco ha sido autorizada por el Gerente del Proyecto; 2. el Gerente del Proyecto ordena al Contratista detener el avance de las Obras y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; 3. el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades; 4. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente del Proyecto, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado; 5. el Gerente del Proyecto notifica al Contratista que no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente del Proyecto en la notificación; 6. el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en la CC 2.15, o 7. si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en actos de Fraude y Corrupción (tal y como se define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice A de estas CC al competir por el Contrato o al ejecutarlo, el Contratante puede, tras notificar por escrito al Contratista con una antelación de catorce (14) días, resolver el Contrato y expulsarlo del Lugar de las Obras.    1. No obstante lo anterior, el Contratante podrá resolver el Contrato por conveniencia.    2. Si el Contrato se resolviera, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.    3. Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente del Proyecto de un incumplimiento del Contrato por una causa distinta de las indicadas en la CC 43.2 antedicha, el Gerente del Proyecto decidirá si el incumplimiento es o no fundamental. |
| 1. Pagos posteriores a la resolución del Contrato | * 1. Si el Contrato se resuelve por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente del Proyecto deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el porcentaje estipulado en la CC 2.11 que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por demora. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debería efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.   2. Si el Contrato se resuelve por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente del Proyecto deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del Personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y la seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado. |
| 1. Derechos de Propiedad | * 1. Si el Contrato se resuelve por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Lugar de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras temporales y las Obras se deberán considerar de propiedad del Contratante. |
| 1. Liberación de Cumplimiento | * 1. Si el Contrato se frustra por motivo de una guerra o por cualquier otro evento totalmente ajeno al control del Contratante o del Contratista, el Gerente del Proyecto certificará que el Contrato ha quedado sin efecto. El Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado; se le pagarán todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como cualquier otro realizado posteriormente que ya estuviera comprometido |

**Anexo A de las Condiciones Contractuales**

**Fraude y Corrupción**

***(El texto de este anexo no deberá modificarse)***

1. **Propósito**
   1. Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.
2. **Requisitos**
3. El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.
4. Con ese fin, el Banco:
5. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
6. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
7. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
8. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
9. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
10. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
11. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
12. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
13. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
14. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
15. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[[7]](#footnote-7); (ii) ser nominada[[8]](#footnote-8)como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
16. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar[[9]](#footnote-9)todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

1. A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un Contrato incluirá, sin que la enumeración sea exhaustiva: (i) presentar una solicitud de precalificación, selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación/propuesta, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho Contrato, y (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier Contrato existente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación/Solicitud de Propuesta del que se trate) es uno que: (i) ha sido incluido por el Licitante en su solicitud de precalificación u Oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al Licitante cumplir con los requisitos de calificación para la Oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos e información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al Lugar de las Obras, y someter la información a la verificación de un tercero. [↑](#footnote-ref-3)
4. En los contratos de suma global, remplace la CC 30.1 por la siguiente:

   30.1 El Contratista suministrará Calendarios de Actividades actualizados dentro de los 7 días después de que el Gerente del Proyecto se lo solicite. La Lista de Actividades contendrá las actividades, con los respectivos precios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. Se utiliza para el seguimiento y el control de la ejecución de las actividades en función de las cuales se pagará al Contratista. Si el pago de los materiales en el Lugar de las Obras se va a hacer por separado, el Contratista deberá incluir, en la Lista de Actividades, una sección aparte para la entrega de los materiales en el Lugar de las Obras. [↑](#footnote-ref-4)
5. En los contratos de suma global, reemplace la CC 36 completa por la nueva CC 31.1 siguiente:

   31.1 El Contratista deberá ajustar la Lista de Actividades para incorporar las modificaciones que, por su propia cuenta, haya introducido en el Programa o el método de trabajo. Los precios de la Lista de actividades no se modificarán cuando el Contratista introduzca tales cambios. [↑](#footnote-ref-5)
6. En los contratos de suma global, agregue “y Lista de Actividades” después de “Programas”. [↑](#footnote-ref-6)
7. A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente. [↑](#footnote-ref-7)
8. Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. [↑](#footnote-ref-8)
9. Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros. [↑](#footnote-ref-9)